



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Ríos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y CUATRO-A (No.34-A)

De 11 de noviembre de 2021.

Por el cual el Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Macaracas, y adopta las normativas urbanísticas, aprobadas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,

En uso de sus facultades legales y por autoridad de la Ley,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.
2. Que de acuerdo al numeral 22 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para servir de órgano de apoyo a las acciones del Gobierno Nacional en el Distrito, elaborar y aprobar los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano a nivel local.
3. Que según el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 sobre el régimen Municipal, los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.
4. Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, reorganiza el Ministerio de Vivienda y crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial y establece que será función de este Ministerio, el determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como el establecimiento de normas de zonificación realizando las consultas pertinentes.
5. Que el artículo 8, numeral 1 de la Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones dispone que los Municipios, en materia de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, tendrá competencia para, elaborar y aprobar los planes de ordenamiento territorial y del desarrollo urbano a nivel local dentro de su respectiva jurisdicción, con la asesoría del Ministerio de Vivienda y en coordinación con las demás entidades competentes.
6. Que es necesario formalizar y oficializar, mediante este Acuerdo Municipal, la aprobación de la Normativa Urbanística del plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Macaracas y adoptar legalmente las normas y demás disposiciones de desarrollo urbano contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, por el cual se reglamenta la Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

7. El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, tiene como propósito preparar a este territorio para recibir los desarrollos que se proyectan en este Distrito, basado en un Plan de Ordenamiento Territorial, cuyos resultados son productos de un ordenamiento y lineamientos precisos, que conlleven a lograr las aspiraciones de la población, en función de los recursos existentes y de los planes y proyectos de desarrollo que se generen en este Distrito.
8. El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es el instrumento técnico, normativo, político y administrativo para la gestión del territorio, mediante el cual se planifica y regula el uso, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural, que orienta y optimiza las modalidades de ocupación, el Estado y su territorio.
9. Que según el artículo 22 de la Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006, establece que la ejecución de los planes nacionales y regionales será responsabilidad de las autoridades competentes, bajo la coordinación y orientación del Ministerio de Vivienda y la ejecución de los planes locales les corresponde a los Municipios, con la supervisión de la Junta de Planificación Municipal. Los planes parciales serán ejecutados por el Ministerio de Vivienda y el Municipio, según corresponda.
10. Que atendiendo a las consideraciones expuestas, el Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una vigencia de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar la Resolución No. 263 de 24 de abril de 2014, elaborada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que aprueba la propuesta de usos de suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, República de Panamá, de acuerdo al documento y planos adjuntos.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integrante de este Acuerdo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), las Servidumbres Viales y Lineales de Construcción, los cuales servirán de consulta y referencia en la ejecución de proyectos y programas de este Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar de este Acuerdo Municipal a todas las Instituciones que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

HC. Ramón Rodríguez Solís
 Presidente

Licda. Benilda Chávez de Nicosia
 Secretaria

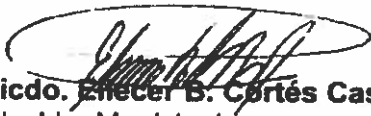


ATÍFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
 21 de Diciembre de 2021.



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY
25 DE Noviembre de 2021.


Licdo. Eneker B. Cortés Castro
Alcalde Municipal




Sra. Chantal Hidalgo Nieto
Secretaria

CO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 de Diciembre de 2021

